

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL, EL RETEN MAGDALENA, 23 de noviembre de 2022. PASE AL DESPACHO. al despacho del señor Juez el presente proceso donde se solicita nueva terna de procuradores. Provea.


JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN - MAGDALENA**

El Reten, Magdalena, veinticinco (25) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: ANA MILENA LIZCANO BENAVIDES Y MIREYA DEL ROSARIO MESA PEÑA.

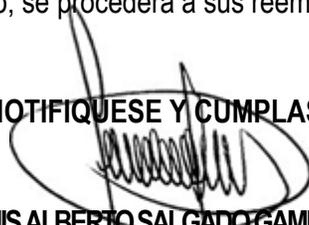
RADICADO: 47.268.40.89.001.2016.00092.00

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la curadora designada a la señora **ANA MILENA LIZCANO BENAVIDES**, no ha concurrido al proceso, en los términos de los artículos 48 Núm. 9º, 55, 56 del Código General del Proceso, se procederá a designar nueva terna de Curadores Ad Litem a la ejecutada en referencia, con base a ello este Juzgado

RESUELVE

1. Nómbrase Curador Ad – Litem, de la demandada **ANA MILENA LIZCANO BENAVIDES**, para que lo represente en este proceso, a los abogados MAXIMILIANO MENDOZA o JORGE MARIO PEÑA BALLESTEROS,
2. El cargo será ejercido por el primero que concurra al despacho a ratificar aceptación de la designación.
3. Señálese como **gastos de curaduría** la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) que deberá cancelar la parte ejecutante.
4. Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación no se han pronunciado al nombramiento, se procederá a sus reemplazos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL RETEN-
MAGDALENA**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 44 fijado hoy 28 de noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
Secretario

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2022. Paso al despacho del señor Juez el presente proceso, que se encuentra pendiente pronunciarse sobre el pago total de la deuda. Provea.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN, MAGDALENA**

El Retén, Magdalena, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL FUNDEMICROMAG.
DEMANDADO: SANDRA MILENA HERNANDEZ PERTUZ Y JUAN CARLOS IBARRA GUTIERREZ.
RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2019.00033.00

Llega al expediente solicitud de terminación por pago total de la deuda de parte de la apoderada general de la ejecutante, en este sentido, como se dan los presupuestos del art. 461 del C.G.P., este juzgado accederá a ello además del levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos judiciales a la accionada si a ello hubiere lugar. Con base a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

1. Dar por terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., el proceso ejecutivo promovido FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL FUNDEMICROMAG en contra SANDRA MILENA HERNANDEZ PERTUZ Y JUAN CARLOS IBARRA GUTIERREZ.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en la casusa, si las hubiere.
3. Si hubiere remanente póngase a disposición del Juzgado respectivo. Oficiese.
5. Por Secretaría, a costa del extremo demandado, practíquese el desglose del documento base de la acción y entréguesele con la constancia del caso.
6. Sí existieren otros títulos a nombre de la accionanda, devuélvase aquellos al ejecutado previa solicitud de los mismos.
8. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL RETEN-MAGDALENA
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.44
fijado hoy 28 de noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL, EL RETEN MAGDALENA, 23 de noviembre de 2022. PASE AL DESPACHO. Al despacho del señor Juez el presente proceso donde se ha vencido el término de notificación en el registro nacional de personas emplazadas, quedando pendiente designar curador ad litem. Provea.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN - MAGDALENA**

El Retén, Magdalena, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: ZOILA ROSA MERCADO DURAN.
RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2019.00163.00

Vencido el término otorgado a la emplazada **ZOILA ROSA MERCADO DURAN.**, sin que aquel haya concurrido al proceso, en los términos de los artículos 48 Núm. 9º, 55, 56 del Código General del Proceso, se procederá a designar Curador Ad Litem al ejecutado en referencia, con base a ello este Juzgado

RESUELVE

1. Nómbrase Curador Ad – Litem, del demandado **ZOILA ROSA MERCADO DURAN**, para que lo represente en este proceso, a los abogados **AQUILEO DE LA HOZ BORNACELLY** o **JORGE LUIS SAADE LARA**.
2. El cargo será ejercido por el primero que concurra al despacho a ratificar aceptación de la designación.
3. Señálese como **gastos de curaduría** la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200. 000.00) que deberá cancelar la parte ejecutante.
4. Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación no se han pronunciado al nombramiento, se procederá a sus reemplazos. Por lo anterior, este Juzgado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ**

Rama Judicial del Poder Publico
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EI RETEN-
MAGDALENA**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.44 fijado hoy 28 de noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ.
Secretario

PASE AL DEPACHO. El Reten, Magdalena 23 de noviembre de 2022, al despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo para que pronuncie sobre la entrega de títulos, solicitada por el accionada. Provea.



JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN, MAGDALENA**

El Retén, Magdalena, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO SIGLA COOPHUMANA.
DEMANDADO: ALFARIS LICETH GARIZADO LOBATO.
RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2020.00085.00

Vista la solicitud que antecede, donde la señora ALFARIS LICETH GARIZADO LOBATO, pide que le sean pagados unos depósitos judiciales, el Juzgado no accederá a ello, como quiera que no se ha pagado la totalidad de la deuda, y además no hay petición ni providencia de terminación del proceso por tal concepto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EI RETEN-
MAGDALENA**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.44 fijado hoy 28 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS.
Secretario

PASE AL DEPACHO. El Reten, Magdalena 23 de noviembre de 2022, al despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo para que pronuncie frente a una solicitud de emplazamiento. Provea.



JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN, MAGDALENA**

El Retén, Magdalena, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GLENIS MARÍA GARCÍA PERTUZ
RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2020.00119.00

Atendiendo la petición incoada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del C.G. del P y el art. 10 de la ley 2213 de 2022., se ordena el emplazamiento de la demandada GLENIS MARÍA GARCÍA PERTUZ.

SÚRTASE el emplazamiento mediante la publicación por una sola vez por conducto de la Secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo ordena el acuerdo PSAA14-10118 del año 2014.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL RETEN-MAGDALENA
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.44 fijado hoy
28 de noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
JOSÉ DAVID GONZÁLEZ.
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL, EL RETEN MAGDALENA, 23 de noviembre de 2022. PASE AL DESPACHO. al despacho del señor Juez el presente proceso donde se ha vencido el término de notificación en el registro nacional de personas emplazadas, quedando pendiente designar curador ad litem. Provea.


JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETEN - MAGDALENA**

El Reten, Magdalena, veinticinco (25) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: AIRE S.A. E.S.P.

DEMANDADO: ALFREDO JOSE MAYA DAVILA.

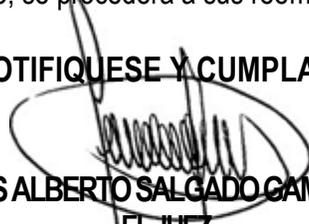
RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2022.00082.00

Vencido el término otorgado a la emplazada ALFREDO JOSE MAYA DAVILA., sin que aquel haya concurrido al proceso, en los términos de los artículos 48 Núm. 9º, 55, 56 del Código General del Proceso, se procederá a designar Curador Ad Litem al ejecutado en referencia, con base a ello este Juzgado

RESUELVE

1. Nómbrase Curador Ad – Litem, del demandado ALFREDO JOSE MAYA DAVILA para que la represente en este proceso, a los abogados JORGE LUIS SAADE o JORGE MARIO PEÑA BALLESTEROS,
2. El cargo será ejercido por el primero que concurra al despacho a ratificar aceptación de la designación.
3. Señálese como **gastos de curaduría** la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200. 000.00) que deberá cancelar la parte ejecutante.
4. Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación no se han pronunciado al nombramiento, se procederá a sus reemplazos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ALBERTO SALGADO CAMERO

EL JUEZ

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL RETEN-
MAGDALENA**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.44 fijado hoy 28 de noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
Secretario

PASE AL DESPACHO. El Reten, Magdalena 23 de noviembre de 2022, al despacho del señor Juez el presente proceso, el ejecutado se notificó por curador ad litem del asunto el pasado 31 de octubre de 2022, sin que se presentara excepciones de mérito. Provea

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETEN - MAGDALENA**

El Reten, Magdalena, veinticinco (25) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ENGBERTO TORRES SARMIENTO.
RADICADO: 47.268.40.89.001.2022.00094.00

Se presentó ante este despacho judicial, demanda ejecutiva promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en contra de ENGBERTO TORRES SARMIENTO.

Por reunir los requisitos de ley, en fecha del 07 de julio de 2022, este Juzgado libró mandamiento de pago, ordenando al demandado cancelar suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) por concepto de capital contenido en el pagaré No.042126100010888, más la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOSVEINTIOCHO PESOS (\$850.928), por concepto de intereses corrientes desde el 03 de octubre de 2021 al 01 de junio de 2022, y más los intereses moratorios causados desde el 02 de junio de 2022 hasta el pago total de la obligación, siempre y cuando, no superen la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera..

El demandado fue emplazado, y posterior a ello, se les designó curador ad litem, quien aceptó el cargo y tomó posesión del mismo el 31 de octubre de 2022, de forma ulterior, el día 08 de noviembre del año en curso, contestó la demanda, sin proponer excepción alguna.

Vencido como se encuentra el término para proponer excepciones, y al no observar causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es el caso dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, en consecuencia, se seguirá adelante la ejecución tal y como fuere decretada en la orden de pago, se condenará en costas y se ordenará la práctica de la liquidación del crédito según los parámetros del art. 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL RETEN, MAGDALENA.

RESUELVE.

1. **ORDÉNESE** seguir adelante la ejecución a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y en contra de ENGBERTO TORRES SARMIENTO el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. **ORDÉNESE**, el remate y avalúo de bienes embargados al demandado y los que posteriormente se embarguen, si los hubiere.
3. **CONDÉNESE**, a la parte demandada en costas. Tásense y practíquese por Secretaría. Se fija como agencias en derecho la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESO. (\$792.546.153)
4. **ORDÉNESE**, que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL RETÉN – MAGDALENA

INFORME SECRETARIAL, al despacho del señor Juez, solicitud de Matrimonio Civil con radicado No. 2022-00206. Sin objeciones

Sírvase Proveer.


JOSE DAVID GONZALEZ VILLEGAS
Secretario

Noviembre 23 de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETÉN - MAGDALENA

El Retén, veinticinco (25) de noviembre de dos mil Veintidós (2022).

Referencia: Solicitud de matrimonio de EVER JUNIOR ESCORCIA MOSQUERA y MARIA JUDITH PERTUZ BOLAÑO

Radicado: 47-268- 40-89-001-2022-00206-00

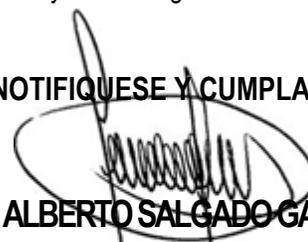
Constatado el informe secretarial que antecede y por ser procedente, se,

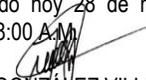
RESUELVE:

PRIMERO. – Fijar fecha para celebrar matrimonio entre EVER JUNIOR ESCORCIA MOSQUERA y MARIA JUDITH PERTUZ BOLAÑO el quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.).

SEGUNDO. – Cítese a los contrayentes y a los testigos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ

Rama Judicial del Poder Publico JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EI RETEN- MAGDALENA
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 44 fijado hoy 28 de noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
 JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS Secretario